

1 da al hogar; y, PAQUITA DEL CARMEN ROMAN ANDA -

2 DE GRANDA, dedicada al hogar, para los fines que
3 se señalan más adelante. Los señores comparecien-
4 tes: Ecuatorianos, a excepción de los señores Ri-
5 cardo José Timarchi Cotlear y Martha Raquel Co-
6 tlear Palacios de Granda, que son de nacionalidad
7 Italiana y Peruana, respectivamente; casados a ex-
8 cepción de los señores Abel Muñoz Ugarte y Ricar-
9 do José Timarchi Cotlear que son de estado ci-
10 vil solteros, domiciliados en esta ciudad de Ma-
11 chala, mayores de edad, capaces para obligarse y
12 contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con-
13 amplia libertad y bien instruidos de la naturale-
14 za y resultados de la presente Escritura Pública
15 de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, para su o-
16 torgamiento me presentan la minuta que copio a con-
17 tinuación.-----

18 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Pú-
19 blicas a su cargo, sírvase insertar una de Ce-
20 sión de Participaciones Sociales, al tenor de las
21 siguientes cláusulas y declaraciones:-----

22 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la cele-
23 bración de la presente escritura pública por sus
24 propios derechos, por una parte en calidad de ce-
25 dentes vendedores los señores Abel Muñoz Ugarte, -
26 Nelson Muñoz Custode, acompañado de su cónyuge se-
27 ñora Esilda Olga Ugarte Molina de Muñoz; y, el -
28 señor Capitán (r) Milton Ordóñez Rubio, acompañado

1 de su cónyuge señora Ingeniera Germania María Sol -
 2 Narváez Baquero de Ordóñez; y, por otra parte en -
 3 calidad de cesionarios compradores los señores Doctor
 4 Roberto Benigno Granda Arias, Luis Fernando Granda -
 5 Arias; y, Ricardo José Timarchi Cotlear. Comparecen -
 6 igualmente las señoras Martha Raquel Cotlear Pala -
 7 cios de Granda y Paquita del Carmen Román Anda de
 8 Granda, para dar su aceptación para que sus cónyu -
 9 ges señores Doctor Roberto Benigno Granda Arias y -
 10 Luis Fernando Granda Arias suscriban y paguen la -
 11 cesión de participaciones que adquieren por este ins -
 12 trumento, todos los comparecientes con la capacidad
 13 civil suficiente para intervenir en todo acto o -
 14 contrato.-----
 15 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Según escritura pública -
 16 autorizada por el Notario Décimo Octavo del Cantón -
 17 Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez el veinti -
 18 nueve de Julio de mil novecientos setenta y siete -
 19 aprobada mediante Resolución Número RL - Tres dos seis
 20 cuatro de fecha ocho de Agosto de mil novecientos
 21 setenta y siete, dictada por el señor Intendente de
 22 Compañías de Guayaquil, inscrita en el Registro Mer-
 23 cantil del Cantón Santa Rosa el dieciséis de Agos-
 24 to de mil novecientos setenta y siete, se constitu
 25 yó la Compañía Viveros Atalaya C. Ltda. con un capi
 26 tal social de CIEN MIL SUCRES dividido en cien par
 27 ticipaciones sociales de Un mil sucres cada una; -
 28 B) Los cedentes señores Abel Muñoz Ugarte, Nelson -

M. Betty Galvez S.
 NOTARIA TERCERA - Machala

P. J.

Esteban Viveros V.
 Registrador de la Propiedad

1 Muñoz Custode y Capitán (r) Milton Ordóñez Rubio de
2 claran, que son propietarios de una participación, -
3 de novecientas noventa y nueve participaciones y mil
4 participaciones sociales, respectivamente, del valor -
5 de Un mil sucres cada una en la Compañía Viveros
6 Atalaya C. Ltda.; C) En la Sesión de Junta Univer -
7 sal de Socios celebrada el día ocho de Agosto de
8 mil novecientos noventa, previo el consentimiento u-
9 nánime del capital social la Junta autorizó al so -
10 cio señor Abel Muñoz Ugarte, para que ceda y trans
11 fiera la una participación social que tiene en la
12 Compañía, a favor del señor Doctor Roberto Benigno -
13 Granda Arias; al señor Nelson Muñoz Custode para -
14 que ceda una participación a favor del señor Luis
15 Fernando Granda Arias y las novecientas noventa y -
16 ocho participaciones sociales restantes que tiene -
17 en propiedad en la Compañía para que las ceda en
18 favor del señor Ricardo José Timarchi Cotlear; y, -
19 autorizó así mismo al señor Capitán (r) Milton Ordó
20 ñez Rubio para que ceda las mil participaciones -
21 sociales que tiene en propiedad en la Compañía, -
22 a favor del señor Ricardo José Timarchi Cotlear -
23 conforme consta del Acta que se agrega a esta es -
24 critura como documento habilitante.-----

25 TERCERA: CESION.- Con los antecedentes expuestos, de
26 conformidad con lo resuelto en la Junta Universal de
27 Socios de la Compañía Viveros Atalaya C. Ltda., cele
28 brada el ocho de Agosto de mil novecientos noventa,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

mediante la presente escritura pública el cedente señor Abel Muñoz Ugarte, cede y transfiere en favor del señor Doctor Roberto Benigno Granda Arias la una participación que tiene en la mencionada Compañía del valor de Un mil sucres, en igual precio que declara que recibe de manos del cesionario; el señor Nelson Muñoz Custode, con la expresa autorización de su cónyuge señora Esilda Olga Ugarte Molina de Muñoz, cede y transfiere una participación de las que tiene en propiedad en la Compañía, del valor de Un mil sucres en favor del señor Luis Fernando Granda Arias en igual precio que declara que recibe de manos del cesionario; y, cede y transfiere en favor del señor Ricardo José Timarchi Cotlear las novecientas noventa y ocho participaciones restantes que tiene en la Compañía del valor de Un mil sucres cada una en igual precio que declara que recibe del cesionario; y, el Capitán (r) Milton Ordóñez Rubio con el expreso consentimiento de su cónyuge señora Ingeniera Germania María Sol Narvárez Baquero de Ordóñez, cede y transfiere las mil participaciones sociales de Un mil sucres cada una que tiene en la indicada Compañía al señor Ricardo José Timarchi Cotlear, en igual precio que declara que recibe de parte del cesionario.-----

CUARTA: RATIFICACION.- Presente las señoras Martha Raquel Cotlear Palacios de Granda y Paquita

Ally Betty Gaber S.
NOTARIA TERCERA - Machala

Carla B. Perera V.
Registrador de la Propiedad

1 del Carmen Román Anda de Granda, inteligenciadas
2 del contenido y alcance de todas y cada una -
3 de las cláusulas de este contrato declaran, -
4 que nada tienen que objetar al respecto, toda -
5 vez que la participación de sus cónyuges seño
6 res Doctor Roberto Benigno Granda Arias y Luis
7 Fernando Granda Arias, en su orden, no contra -
8 viene a la Ley ni a los intereses de la so
9 ciedad conyugal que respectivamente tienen con -
10 formada.-----

11 QUINTA: CLAUSULA ESPECIAL.- Los señores Doctor -
12 Roberto Benigno Granda Arias, Luis Fernando Gran
13 da Arias y Ricardo José Timarchi Cotlear de -
14 claran, conocer el Balance General y sus Anexos
15 y expresan que solamente reconocen como acreen -
16 cias y/o acreedores a los solamente allí especi
17 ficados y que en caso de haber acreencias con-
18 tra la Compañía Viveros Atalaya C. Ltda. a par
19 tir del primero de Julio de mil novecientos no
20 venta, manifiestan los señores: Abel Muñoz Ugar-
21 te, Nelson Muñoz Custode y Capitán (r) Milton -
22 Ordóñez Rubio que responderán personal y pecunia
23 riamente por esas obligaciones.-----

24 SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjuntan en
25 calidad de documentos habilitantes los siguien -
26 tes: a) El Acta de Junta Universal de Socios -
27 de fecha ocho de Agosto de mil novecientos no
28 venta; b) El Balance General de la Compañía -

El texto de esta página continúa en la número catorce.-



EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION No. 173

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL,

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos No. 3095 de Julio de 1987 y No. 63 de 27 de Agosto de 1984,

en lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento para la aplicación de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, y,

Considerando la solicitud y documentación presentada por el Señor RICARDO JOSE TIMARCHI COTLEAR, el Acta de Declaración de Inversión con el carácter de Nacional No. 82 de 7 de Noviembre de 1990, y, el informe favorable # DRI-TE 193 MICIP de 8 de Noviembre de 1990, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras, en el Litoral,

RESUELVE:

RESUELVE:

AUTORIZAR al Señor RICARDO JOSE TIMARCHI COTLEAR, de nacionalidad italiana, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, categoría 10-III, concedida el 20 de Julio de 1988 y transferida a su nuevo pasaporte el 4 de Octubre de 1990, por el Director General de Extranjería y registrado con el # 17-9101-30878, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales.

El Señor RICARDO JOSE TIMARCHI COTLEAR, por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según la Decisión 220 del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, hará uso de la presente autorización, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia certificada de la protocolización de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

El Señor Ricardo Jose Timarchi Cotlear, deberá presentar a este Portafolio, durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior, con arreglo a lo prescrito en el artículo 52 del referido Reglamento.

La presente Resolución deberá ser protocolizada en una de las Notarías Públicas del País y deja a salvo las limitaciones y prohibiciones establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE -
Dada, en Guayaquil, a NOV. 12 1990

Ing. Com. José Lasso Mendoza
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.

elc/vc/jp

DILIGEN

Ally Betty Gabres S. NOTARIA TERCERA - Machala

Registro de la Propiedad

151
CIA DE PROTOCOLIZACION
ABOGADA BETTY GALVEZ ESPINOZA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON MACHALA

DOY FE: De que en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo, el día de hoy, en una foja útil, a petición de parte interesada protocolizo la autorización conferida por la Subsecretaría Regional del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca (MICIP) por la cual confiere la calidad de Inversorista Nacional al señor Ricardo - José Timarchi Cotlear.

CUANTIA: INDETERMINADA.-

Machala, 3 de Junio de 1.991

Betty Galvez E.
Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - Machala

En Machala, el 3 de Junio/91, di la primera copia.

ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL PROTOCOLIZADO AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO Y - EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, que en una foja útil sello, firmo y rubrico en Machala, hoy día lunes dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.



Betty Galvez E.
Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - Machala

En la ciudad de Machala, a los ocho dias del mes de Agosto de mil novecientos noventa, siendo las 20 h., en el local de la empresa, ubicado en las calles Guayas N° 19-13, y acogiendo a las disposiciones del Art. 280 de la Ley de Compañias; se reunen en Junta Universal de Socios, los señores: Cap (r) Milton Ordoñez Rubio, propietario de 1.000 participaciones suscritas y pagadas, de UN MIL SUCRES oo/100 (\$ 1.000,oo) c/u.; el señor Nelson Muñoz Custode, propietario de 999 participaciones suscritas y pagadas de UN MIL SUCRES oo/100 (\$ 1.000) c/u.; y, el señor Abel Muñoz Ugarte, propietario de una participación suscrita y pagada de UN MIL SUCRES oo/100 (\$ 1.000,oo), que reunidos dan el 100% del capital suscrito y pagado, para tratar como unico punto del orden del dia, la cesión del 100% de las participaciones a favor de terceros. -----

Siendo la hora indicada, el señor Nelson Muñoz Custode, Presidente de la Compañia, quién dirige esta junta, ordena que por secretaria se constate el quórum reglamentario, para luego de proceder a este aspecto legal, se de lectura al orden del dia, el mismo que es aprobado por unanimidad. Acto seguido, toma la palabra el Sr. Abel Muñoz Ugarte manifiesta sobre el propósito de ceder las participaciones a favor de terceros, toda vez que los referidos socios no de sean adquirir mutuamente las participaciones en referencia, habiendo decidido -- que el 100% del capital social de la empresa, sean cedidos a favor de terceras= personas, conforme lo disponen los estatutos de la misma. El Cap. (r) Milton Ordoñez respalda dicha mosión, y manifiesta que sea a favor de los señores: Dr. Roberto Benigno Granda Arias, Sr. Luis Fernando Granda Arias y Sr. Ricardo José Timarchi Cotlear, personas solventes que se encuentran interesados en adquirir dichas participaciones. Luego de las deliberaciones que el caso amerita, es aprobada por unanimidad esta cesión de participaciones, quedando la distribución de la siguiente manera: El señor Abel Muñoz Ugarte, cede su participación a favor del Dr. Roberto Benigno Granda Arias; el señor Nelson Muñoz Custode cede una participación a favor del Sr. Luis Fernando Granda Arias, y las 998 participaciones restantes, cede a favor del señor Ricardo José Timarchi Cotlear; el Cap.= (r). Milton Ordoñez Rubio, cede a favor del señor Ricardo José Timarchi Cotlear sus 1.000 participaciones, para que el capital social de Viveros Atalaya quede = conformado de la siguiente manera:

Sr, Ricardo José Timarchi Cotlear:		
1.998 participaciones de \$ 1.000,oo c/u.	\$	1'998.000,oo
Dr. Roberto Benigno Granda Arias:		
1 participación de	"	1.000,oo
Sr. Luis Fernando Granda Arias:		
1 participacion de	"	1.000,oo
TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO:.	\$	<u>2'000.000,oo</u>

Con esta distribución, los socios señores; Nelson Muñoz Custode, Cap. (r) Milton Ordoñez Rubio y Abel Muñoz Ugarte, ceden el 100% de sus participaciones a favor de los mencionados señores. Se autoriza al Cap. (r). Milton Ordoñez Rubio, para =

Ally Betty Gabara E.
 NOTARIA TERCERA - Machala
Brings

Roberto Benigno Granda Arias
 Presidente de la Junta

que realice los trámites legales correspondientes, a fin de poder finiquitar esta negociación. Siendo las 22 h.00, y no teniendo otro asunto que tratar, se declara terminada la Junta Universal de Socios; se concede un receso para redactar la presente acta, la misma que una vez leída, es aprobada en su totalidad y sin modificación alguna, firmando para constancia; en el lugar y fecha arriba indicados.


NELSON MUÑOZ CUSTODE
PRESIDENTE


MILTON ORDÓÑEZ RUBIO
GERENTE GENERAL


ABEL MUÑOZ UGARTE
SOCIO

Mrs. Betty Galvez B.
NOTARIA TERCERA - Machala
20/11/6

Esteban B. Yacina
Registador de la Propiedad



VIVEROS
ATALAYA C. LTDA.
GUAYAS 19-13

TELEF. 923355 - 920068 - EXT. 5
923581 - EXT. 5

BALANCE GENERAL

Junio 30/90

	\$		
C A J A	\$	411,41	
B A N C O S	"	89.278,59	
TERRENOS	"	40'000.000,00	
PISCINAS Y MUROS	"	55'322.000,00	
CASA DE GUARDIANIA	"	439.950,00	
MAQUINARIAS	"	22'400.000,00	
VEHICULOS	"	5'650.000,00	
OTROS ACTIVOS	"	328.360,00	
GASTOS DE CONSTITUCION	"	520.000,00	
DEUDAS BANCARIAS	"		122'750.000,00
CAPITAL	"		2'000.000,00
SUMAN IGUAL:	\$	124'750.000,00	124'750.000,00

M. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - Machala
Siglo X

M. G. Yacim J.
M. de la Presb. 1.3

SON: CIENTO VEINTE Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES 00/100.

Machala, a 30 de junio de 1.990

NELSON MUÑOZ CUSTODE
PRESIDENTE

CAP. MILTON ORDÓÑEZ R.
GERENTE

ING. COM. PERICLES AVILA AVILA
CONTADOR GENERAL
Reg. Nac. N° 3584



ANEXO DE BANCOS
 Junio 30/90

BANCO DEL PACIFICO Cta. Cte. N° 74880-3	\$, 67.930,85
BANCO LA PREVISORA Cta. Cte. N° 0939002264	"	21.347,74
TOTAL :	\$	<u>89.278,59</u> =====

SON: OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO SUCRES 59/100.

Machala, a 30 de Junio de 1.990

M. Betty Galvez B.
 NOTARIA TERCERA - Machala

Nelson Muñoz Custode
 PRESIDENTE

Cap. Milton Ordoñez R.
 GERENTE

Ing. Com. Pericles Avila Avila
 CONTADOR GENERAL
 Reg. Nac. N° 3584

M. Betty Galvez B.
 Notaria Tercera - Machala



VIVEROS
ATALAYA C. LTDA.
GUAYAS 10-13

TELEF. 923355 - 920068 - EXT. 8
923581 - EXT. 8

ANEXO DE MAQUINARIAS

Jun. 30/90

1

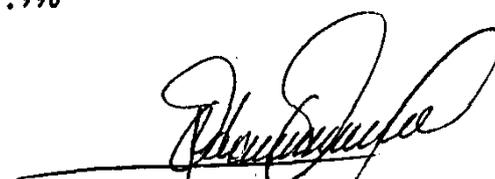
1	Motor DEUTZ Mod. FGL-413 FR Serie N° 759515	\$	7'400.000,00
1	Motor DEUTZ Mod. FGL-413 FR Serie 7595858	"	8'000.000,00
2	Bombas de 30" x 6 Mts.	"	7'000.000,00
T O T A L:.....		\$	<u>22'400.000,00</u> *****

My. Betty Gabon C.
NOTARIA TERCERA - Machala
Machala 9

SON: VEINTE Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES 00/100.

Machala, a 30 de Junio de 1.990


Nelson Mañoz Custode
PRESIDENTE


Cap. Milton Ordoñez R.
GERENTE


Ing. Com. Felix Avila Avila
CONTADOR GENERAL
Reg. Nc. N° 3584

Cap. Milton Ordoñez R.
Registrador de la Propiedad



ANEXO DE VEHICULOS

Junio 30/90

¢

1 Bote de fibra de vidrio	\$	2'700.000,00
1 Motor Evinrude 125 HP Mod. SE 125 WTPL, Serie 2320511	"	2'950.000,00
T O T A L:	\$	5'650.000,00 =====

SON: CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRETES 00/100.

Machala, a 30 de Junio de 1.990

Alp. Betty Galvez S.
 NOTARIA TERCERA - Machala
B. B. S.


 Nelson Muñoz Custode
 PRESIDENTE


 Cap. Milton Ordoñez R.
 GERENTE


 Ing. Com. Pericles Avila Avila
 CONTADOR GENERAL
 Reg. Nac. N° 3584

Machala, 30 de Junio de 1990
 Notaria Tercera - Machala



VIVEROS
ATALAYA C. LTDA.
GUAVAS 19-13

TELEF. 923355 - 920068 - EXT. 5
923581 - EXT. 5

ANEXO DE OTROS ACTIVOS

Junio 30/90

1

2	Carretillas	\$	32.600,00
1	Llave francesa	"	16.900,00
1	Juego de desarmadores	"	2.800,00
1	Playo 8'	"	1.700,00
1	Llave mixta # 8	"	480,00
1	Llave Mixta # 14	"	770,00
1	Llave mixta # 17	"	1.500,00
1	Llave mixta # 19	"	1.900,00
1	Llave corona 10-11	"	1.000,00
1	Llave corona 12-13	"	1.100,00
1	Formón	"	2.000,00
3	Tanques grandes para agua	"	52.500,00
10	Tanques Peq. para combus.	"	102.000,00
1	Tanque eternit 1.000 gal.	"	57.000,00
2	Escopetas cal.16	"	28.000,00
1	Llave 15-15	"	5.200,00
1	Lima Bellota	"	2.100,00
1	Barreno de 5/8	"	4.300,00
1	Linterna	"	2.300,00
1	Embudo	"	1.000,00
1	Unque 4 Lbs.	"	7.800,00
1	Machete	"	1.610,00
1	Linterna	"	1.800,00
T O T A L:..... \$			328.360,00
			=====

Alf. Betty Galano B.
NOTARIA TERCERA - Machala
Once 11

Atalaya C. Ltda.
Incorporada en el P.O. 1

SON: TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES 00/100.

Machala, a 30 de Junio de 1.990

[Signature]
Nelson Muñoz Custode
PRESIDENTE

[Signature]
Cap. Milton Ordoñez R.
GERENTE

[Signature]
Ing. Com. Pericles Avila Avila
CONTADOR



VIVEROS
ATALAYA C. LTDA.
GUAYAS 19-13

TELEF. 923355 - 920066 - EXT. 5
923581 - EXT. 5

ANEXO DE DEUDAS BANCARIAS

Junio 30/90

1

BANCO DEL PACIFICO:

Oper. 202067 v/. Dic.31/90 (BF)	\$	40'000.000,00 ✓	
Oper. 201613 v/. Oct.3/90 (CD)	"	9'750.000,00 ✓	
Oper. 20329303 v/. Dic.3/90 (FF)	"	5'000.000,00 ✓	
Oper. 20329306 v/. Jun.6/91 (CD)	"	5'000.000,00 ✓	
Oper. 20329309 v/. Nov.28/91 (CD)	"	5'000.000,00 ✓	
Oper. 201385 v/. Nov. 1/90 (CD)	"	17'000.000,00 ✓	
Oper. 201508 v/. Sep.4/90 (CD)	"	18'000.000,00 ✓	
Oper. 20327706 v/. Dic.14/90 (FF)	"	4'750.000,00 ✓	
Oper. 20327710 v/. Jun.12/90 (FF)	"	4'750.000,00 ✓	109'250.000,00

BANCO LA PREVISORA:

Oper. 90-715 (PF)	"	6'000.000,00	
Oper. 90-523 (PF)	"	7'500.000,00	13'500.000,00

T O T A L : \$ 122'750.000,00

Mg. Betty Gabara B.
 NOTARIA TERCERA - Machala
 Dic 12

B. Peris V.
 Contador
 Registrado

SON: CIENTO VEINTE Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUARES 00/100.

Machala, a 30 de Junio de 1.990

Nelson Muñoz Custode
 PRESIDENTE

Cap. Milton Odoñez R.
 GERENTE

Ing. Com. Venicles Avila Avila
 CONTADOR GENERAL
 Reg. Nac. N° 3584



VIVEROS
ATALAYA C. LTDA.
GUAYAS 10-13

TELEF. 923385 • 920068 • EXT. 5
923581 • EXT. 5

ANEXO DE CAPITAL
Junio 30/90.

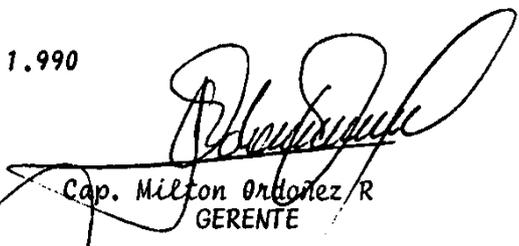
1

CAP. MILTON ORDONEZ RUBIO		
1000 participaciones de \$ 1.000=c/u.	\$	1'000.000,00
NELSON MUNOZ CUSTODE		
999 participaciones de \$ 1.000= c/u.	"	999.000,00
ABEL MUNOZ UGARTE		
1 participacion de	"	1.000,00
TOTAL:.....	\$	<u>2'000.000,00</u> =====

SON: DOS MILLONES DE SUCRES CON 00/100.

Machala, a 30 de Junio de 1.990


Nelson Muñoz Custode
PRESIDENTE


Cap. Milton Ordoñez R
GERENTE

Ing. Com. Pericles Avila Avila
CONTADOR GENERAL
Reg. Nac. N° 3584

Ally Betty Guevara B.
NOTARIA TERCERA - Machala
Fece 1.3

Milberto B. Pereira W.
Integrador de Preliquidación

1 Viveros Atalaya C. Ltda., cortado al treinta de
 2 Junio de mil novecientos noventa; y, c) La au
 3 torización otorgada por la Subsecretaría Regio -
 4 nal de Industrias, Comercio, Integración y Pes-
 5 ca a favor del señor Ricardo José Timarchi Co
 6 tlear, para que invierta con el carácter de -
 7 Inversionista Nacional.- Sírvase señor Notario, -
 8 agregar las demás cláusulas de estilo para la
 9 plena validez y firmeza de esta escritura, que
 10 dando autorizados los cesionarios para obtener -
 11 que se tome nota de esta escritura en el Re-
 12 gistro Mercantil del Cantón Santa Rosa, al mar
 13 gen de la correspondiente inscripción de la -
 14 Constitución de la Compañía Viveros Atalaya C.
 15 Ltda., así como también para que obtengan que
 16 el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil -
 17 tome nota de esta cesión de participaciones al
 18 margen de la Escritura Pública de Constitución
 19 de la expresada Compañía.- firma) ilegible.- Cé
 20 sar Augusto Sánchez Valarezo.- ABOGADO.- Matrícula -
 21 Número Ciento veintiséis.- Colegio de Aboga-
 22 dos de El Oro".-----
 23 Hasta aquí los documentos habilitantes que jun-
 24 to con la minuta inserta quedan elevados a Es
 25 critura Pública con todo el valor legal. Y, -
 26 leída que fue íntegramente por mí la Notaria -
 27 a los comparecientes, aquéllos se ratifican en
 28 lo expuesto y firman conmigo en unidad de ac-

Botucé 14

Ally Betty Gabara S.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

César Augusto Sánchez Valarezo
ABOGADO DE LA PROFESIÓN

1 to, de todo lo cual doy fe. *[Signature]*

2 *[Signature]*
3
4 **Abel Muñoz Ugarte**
5 **C.I.No 0907187769**
6 **No consta empadronado**

7 *[Signature]*
8 **Nelson Muñoz Custode**
9 **C.I.No 0700110810**
10 **C.V.No 053-168**

11 *[Signature]*
12 **Esilda Olga Ugarte de Muñoz**
13 **C.I.No 0700286024**
14 **No consta empadronada**

15 *[Signature]*
16
17 **Cap. (r) Milton Ordóñez Rubio**
18 **C.I.No 1703194371**
19 **C.V. EXCENTO (militar en servicio activo)**

20
21 *[Signature]*
22 **Ing. Germania María Sol Narváz de Ordóñez**
23 **C.I.No 0701195653**
24 **C.V.No 054-146**

25 *[Signature]*
26 **Dr. Roberto Benigno Granda Arias**
27 **C.I.No 1100408333**
28 **C.V.No 0067-045**

Siguen -

las firmas: *P. A.*

Martha Raquel Cotlear de Granda

Martha Raquel Cotlear de Granda

C.I. No 1101893681
Extranjera

Luis Fernando Granda Arias

Luis Fernando Granda Arias
C.I. No 1101638896
No consta empadronado

Paquita Román de Granda

Paquita del Carmen Román Anda de Granda
C.I. No 1101760959
C.V. No 0137-161

Ricardo José Timarchi Cotlear
PASAPORTE No 1364671

Betty Galvez

Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - Machala

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de

ello, confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTO-

COPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en -

quince fojas útiles sello, firmo y rubrico en

los mismos lugar y fecha de su celebración. *P.*



Betty Galvez E.
Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - Machala

Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - Machala

Abg. Betty Galvez E.
NOTARIO DE LO PROBADO

1 C E R T I F I C O :

2 Que la escritura pública de Cesion de
3 Participaciones que antecede queda inscrita con el Nº 15
4 del Registro Mercantil y anotada al Répertorio bajo el Nº
5 812 con fecha de hoy.



6 Santa Rosa, julio 21 de 1.993

7 *[Handwritten signature]*
8 *[Handwritten signature]*
9 *[Handwritten signature]*
10 Registrador de la Propiedad

11 C E R T I F I C O :

12 Que al margen de la Inscripción de la
13 escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VIVEROS
14 ATALAYA C.LTDA. celebrada el día veintinueve de julio de
15 1.977 , ante el Notario señor Abogado Germán Castillo
16 Suarez, en la ciudad de Guayaquil e inscrita el día diez y
17 seis de agosto de 1.977, se ha tomado nota de la presente
18 escritura de CESION DE PARTICIPACIONES. con fecha de hoy.



19 Santa Rosa julio 21 de 1.993

20 *[Handwritten signature]*
21 *[Handwritten signature]*
22 Registrador de la Propiedad

23 C E R T I F I C O :

24 Que en cumplimiento de lo dispuesto en
25 el Decreto Nº 733 dictado por el señor Presidente de la
26 República el día 22 de Agosto de 1.975, publicado en el
27 Registro Oficial Nº 878, del 29 de agosto de 1.975, queda
28 archivada una copia de la escritura que antecede.



28 Santa Rosa, a 21 de julio de 1.993.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Registrador de la Propiedad

C E R T I F I C O :

Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede.-

Santa Rosa, Julio 21 de 1.993.-



[Handwritten signature]

Marcelo J. Valencia O.
Registrador de la Propiedad

[Vertical handwritten signature]
Marcelo J. Valencia O.
Registrador de la Propiedad